

DECRETO 1020 DE 2004

(abril 1)

por el cual se modifica la planta de personal de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones

Nota: Modificado parcialmente por el Decreto 4172 de 2007, por el Decreto 802 de 2006 y por el Decreto 059 de 2005.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial de las que le confieren el numeral 14 del artículo 189 de la [Constitución Política](#) y los literales m) y n) del artículo 54 y artículo 115 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública el estudio técnico de que tratan los artículos 41 de la Ley 443 de 1998 y 148 y 155 del Decreto 1572 de 1998, modificado por el Decreto 2504 de 1998, a efectos de modificar su planta de personal, obteniendo concepto técnico favorable de este Departamento;

Que la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, otorgó el respectivo certificado de viabilidad presupuestal;

Que en sesión del 25 de febrero de 2004, según Acta número 043 el Consejo Directivo, decidió someter a aprobación del Gobierno Nacional la modificación de la planta de personal de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional,

DECRETA:

Artículo 1°. Suprímense de la Planta de Personal de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, los siguientes cargos:

No.

de Cargos	Denominación del Cargo	Código	Grado
1 (Uno)	Secretario General de Entidad		
	Descentralizada	0037	04
3 (Tres)	Subdirector General de Entidad		
	Descentralizada	0040	06
3 (Tres)	Jefe de Oficina	2045	14
2 (Dos)	Médico medio tiempo	3085	16
2 (Dos)	Odontólogo medio tiempo		3087 16
3 (Tres)	Profesional Universitario	3020	06
1 (Uno)	Técnico Administrativo	4065	09
2 (Dos)	Técnico Administrativo	4065	08
2 (Dos)	Técnico Operativo	4080	10
1 (Uno)	Secretario Ejecutivo	5040	18
2 (Dos)	Pagador	5045	18

1 (Uno)	Supervisor	5105	13	
1 (Uno)	Auxiliar Administrativo	5120	12	
2 (Dos)	Auxiliar Administrativo	5120	09	
4 (Cuatro)	Auxiliar Administrativo	5120	07	
1 (Uno)	Secretario	5140	13	
1 (Uno)	Secretario	5140	12	
2 (Dos)	Secretario	5140	10	
15 (Quince)	Secretario	5140	08	
2 (Dos)	Operario Calificado	5300	09	
2 (Dos)	Conductor Mecánico	5310	07	
12 (Doce)	Auxiliar de Servicios Generales	5335	07	
1 (Uno)	Enfermero Auxiliar	5345	11	
1 (Uno)	Enfermero Auxiliar	5345	07	

Artículo 2°. Las funciones propias de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, serán cumplidas por la planta de personal que se establece a continuación, así:

No.

de cargos	Dependencia y Denominación del Empleo	Código	Grado
-----------	---------------------------------------	--------	-------

DESPACHO DEL DIRECTOR GENERAL

1(Una)	Director General de Entidad	0015	17
--------	-----------------------------	------	----

Descentralizada

1(Una)	Asesor	1020	08
--------	--------	------	----

3(Tres)	profesional Universitario	3020	06
---------	---------------------------	------	----

No.

de cargos	Dependencia y Denominación del Empleo	Código	Grado
-----------	---------------------------------------	--------	-------

1 (Uno)	Secretario	5140	13
---------	------------	------	----

1 (Uno)	Conductor Mecánico	5310	09
---------	--------------------	------	----

1 (Uno)	Auxiliar de Servicios Generales	5335	07
---------	---------------------------------	------	----

PLANTA GLOBAL

3 (Tres)	Subdirector General de Entidad	0040	14
----------	--------------------------------	------	----

Descentralizada

1 (Uno)	Jefe de Oficina	0137	09
---------	-----------------	------	----

1 (Uno)	Jefe de Oficina Asesora de Plantación	1045	07
---------	---------------------------------------	------	----

1 (Uno)	Jefe de Oficina Asesora de Jurídica	1045	07
---------	-------------------------------------	------	----

6 (Seis)	Profesional Universitario	3020	14
----------	---------------------------	------	----

12 (Doce)	Profesional Universitario	3020	10
5 (Cinco)	Profesional Universitario	3020	08
7 (Siete)	Profesional Universitario	3020	06
2 (Dos)	Técnico Administrativo	4065	11
3 (Tres)	Técnico Administrativo	4065	10
27 (Veintisiete)	Técnico Administrativo	4065	08
2 (Dos)	Técnico Administrativo	4065	07
3 (Tres)	Técnico Operativo	4080	10
1 (Uno)	Técnico Operativo	4080	08
1 (Uno)	Técnico Operativo	4080	06
1 (Uno)	Pagador	5045	20
4 (Cuatro)	Pagador	5045	18
1 (Uno)	Auxiliar Administrativo	5120	20
2 (Dos)	Auxiliar Administrativo	5120	18
1 (Uno)	Auxiliar Administrativo	5120	12
1 (Uno)	Auxiliar Administrativo	5120	11
3 (Tres)	Auxiliar Administrativo	5120	10

17 (Diecisiete)	Auxiliar Administrativo	5120 09
10 (Diez)	Auxiliar Administrativo	5120 08
19 (Diecinueve)	Auxiliar Administrativo	5120 07
1 (Uno)	Secretario	5140 13
3 (Tres)	Secretario	5140 12
4 (Cuatro)	Secretario	5140 10
4 (Cuatro)	Secretario	5140 08
3 (Tres)	Operario Calificado	5300 09
2 (Dos)	Conductor Mecánico	5310 07
10 (Diez)	Auxiliar de Servicios Generales	5335 07

Artículo 3°. El Director General de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, mediante acto administrativo, distribuirá los cargos de la Planta Global y ubicará el personal teniendo en cuenta la estructura, los planes, los programas y las necesidades del servicio.

Artículo 4°. Los empleados de carrera administrativa, a quienes se les suprima el cargo en virtud de lo dispuesto en el artículo 1° del presente decreto, tendrán derecho a optar por la indemnización o por la incorporación a un empleo equivalente, de conformidad con lo consagrado en la Ley 443 de 1998 y en los Decretos Reglamentarios 1572 de 1998 y 1173 de 1999, con sujeción al procedimiento establecido en el Decreto Ley 1568 de 1998.

Artículo 5°. La incorporación de los empleados a la planta de personal establecida en el presente decreto, se efectuará dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de su

publicación, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1173 de 1999 y demás normas vigentes sobre la materia.

Artículo 6°. Los empleados públicos de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, continuarán percibiendo la remuneración mensual correspondiente a los empleos que desempeñan actualmente, hasta tanto se produzca la incorporación a la nueva planta de personal y tomen posesión del cargo.

Artículo 7°. Los cargos de carrera vacantes de la planta de personal se proveerán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto 1572 de 1998, modificado por el Decreto 2504 de 1998.

Artículo 8°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Decreto 2726 de 1993.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 1º de abril 2004.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Alberto Carrasquilla Barrera.

El Ministro de Defensa Nacional,

Jorge Alberto Uribe Echavarría.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Fernando Grillo Rubiano.

